

MIGUEL DE AZAROLA

1608-1668

«Don Joseph de Azarola, despues de haver servido al Rey muchos años de Capitán, fundó en Tafalla el Monte de Piedad o Vínculo que llaman de Misericordia, con muchas Obras Pías para casar huérfanas, passando de Noble hijo a ser glorioso Padre de su Patria.»

Esta mención aparece en la «Historia de la ciudad de Tafalla», escrita en 1776 por fray Joaquín de la Santísima Trinidad (1). El respetable cronista incurrió en error acerca del nombre de pila del personaje, que fué Miguel y no Joseph, según lo determinan las pruebas documentales que se insertan en este estudio.

SU VIDA DE MARINO

El capitán de la real armada D. Miguel de Azarola recibió el bautismo en Tafalla el 13 de octubre de 1608. Era hijo de D. Juan de Azarola y D.^a Catalina de Santesteban, quienes tuvieron dos vástagos más, Juan y María (2). La corriente aventurera que atrajo hacia el Nuevo Mundo al gentío peninsular de los siglos XVI y XVII, influyó sin duda en el ánimo de aquel hijo de su tiempo: en plena juventud dejó la ciudad natal y se trasladó a Sevilla, guiado por el propósito de ingresar en la navegación de ultramar. Radicóse temporalmente en la parroquia de Santa Cruz, donde debió adquirir vinculaciones sólidas, como se deduce de la acogida que recibió

(1) Obra impresa en Pamplona en el citado año; página 110.

(2) La partida bautismal de Miguel de Azarola consta en el libro I, folio 105 de la parroquia de Santa Maria de Tafalla. Fueron sus padrinos el licenciado Orti y D.^a Petronila Nabar.

Juan de Azarola recibió el bautismo el 17 de marzo de 1611; libro I, folio III.

María de Azarola fué conducida a la pila el 19 de abril de 1614; libro I, folio 125.

su postulación a un cargo en la marina real y los fiadores que intervinieron en las formalidades del nombramiento.

La documentación del Archivo General de Indias que se refiere a Miguel de Azarola, contiene, en primer término, el pedimento de éste formulado ante la Casa de Contratación en los inicios de 1637:

«Miguel de Azarola vezino desta ciudad digo que Yo quiero Yr sirbiendo a su magestad por maestre de rraziones de vno de los galeones que se estan aprestando para Yr este presente año por el tesoro de su magestad y hazienda de particulares y para las fianzas que tengo de dar en quantia de quatro mill ducados del cargo de dicho galeon bastimentos pertrechos artilleria y demas cosas que se me entregaren para probision del dicho galeon offresco por mis fiadores a miguel de sosa y martin de muxica y a Pedro de aldabe y al capitan juan simon de belasco cada vno dellos en contia de mill ducados que todos los susodichos son muy. abonados para fiar notoriamente en mucha mayor cantidad de maravedis atento a lo qual a vuestra merced suplico los mande rrecibir por tales fiadores en el dicho maestraje en las cantidades rreferidas en que rrecibire merced con justicia & miguel de azaraola» (1).

Una información abierta por el Escribano Mayor del despacho de las armadas y flotas de las Indias, demostró la solvencia de los cuatro fiadores presentados por el joven aspirante; y previa la escritura de práctica fué extendida su designación en el carácter de maestre de raciones y jarcia del galeon «San Lucas», amarrado a la sazón en el astillero de Cádiz. El nombramiento lleva la fecha del 11 de marzo de 1638 y la firma de D. Juan Antonio del Alcázar, factor y juez de la Casa de Contratación de Indias.

En la misma data le fueron entregadas por aquel funcionario las instrucciones escritas que debían regir su cometido, y cuya extensión nos permite señalar sólo sus pasajes esenciales por el interés documentario que revisten en la historia de los viajes del siglo XVII y los detalles de organización en los navíos de guerra.

«La instrucion que Miguel de Azarola a quien e nombrado por Maestre de rraziones y xarcia del galeon nombrado san lucas Vno de los de la harmada que este presente año a de yr a la prouincia de tierra firme por el thesoro de su magestad y hazienda de particulares haueis de guardar y cumplir en el discurso del dicho biaxe en el exercicio de vuestro oficio es la siguiente desta manera.

(1) Archivo General de Indias, estante 3 5, cajón 3, legajo 154/20.

Lo Primero haueis de tener un libro donde yreis asentando el cargo que os ycieredes del buque del dicho galeon con su xarcia y demas aparexos belamen Pertrechos y demas cosas que reciuieredes declarando de que personas por cuyo orden y calidad que tubieren haciendoo cargo por sus generos los quales se han de distribuir conforme a esta instruccion y haueis de dar a cada Perssona asi de guerra como de mar vna rrazion al Dia y no mas de los bastimentos siguientes.

—de Viscocho hordinario libra y media que son veinte y quatro ancas o menos conforme las ordenes que tubieredes para ello.

—de vino Puro Media acumbre.

—de Agua vna açumbre para bebida y seruicio.

—de tocino y ttassajos aueis de dar tres dias en la semana que son Domingo Martes y Juebes quando se diere de tocino a de ser a ocho ancas por cada Vno y de tasaxo a diez onças.

—de carne fresca quando se diere a de ser doce onças en españa y a dies y seis en las yndias sin ninguna ministra.

—de Puerco doce onças sin ninguna ministra.

Y se advierte que de todo el Tiempo que estubiere el armada en las yndias se a de dar carne fresca todos los dias exeto las bijilias biernes y sauado y no otra cosa por que si trocaren la Racion contra esta orden no se a de rreceuir el aceite y ministras que se dieren.

—de garbanço y haba y otro genero de legumbre a dos onças con todo genero de pescado.

El Pescado Bacallao o atun se a de dar los otros quatro dias de la semana nauegando a ocho onças por cada racion y de tortuga a libra y con cada vna de las dichas raciones onça y media de Aceite y entre cinco raciones un quartillo de vinagre.

de arroz con el dicho tocino cecina y taxaxos onça y media.

El Viscocho Blanco y Gallinas que se os entregaren se da para dietas de los enfermos que ubiere en el dicho Galeon en este biaxe y se an de Repartir entre ellos adbirtienddo que el dia que se le diere dieta no tiene mas Racion que la de los dichos dos generos con mas la pasa almendra y Açucar que tambien se os entregare Y que se os an de cargar en la quenta que dieredes del dicho maestraxe Dos quintales de Viscocho ordinario Por vno de blanco y por vna gallina y demas dietas una libra de tocino y taxaxo y El consumo de las dichas dietas A de ser por Receta del medico o cirujano que fuere en el dicho galeon y en birtud de ellas dara despues certeficacion por antel escriuano del.

el queso por ser poca la cantidad que se entrega y ser bastimento necesario Para los dias que se pelea o corre tormenta que no se puede encender lumbre lo yreis guardando y conseruando para los tales dias y quando se diere racion de ello se a de dar a seis onças para cada vno sin otra cosa alguna y haueis de presentar certificacion del dicho capitán o fee del escriuano quantos dias fueron.»

Según las previsiones enunciadas, el navío «San Lucas» debió zarpar de Cádiz en aquel año de 1633, hacia «la provincia de Tierra Firme», vaga designación que tomaban en la época las posesiones españolas de Venezuela. Desde entonces hasta 1667 la vida de Miguel de Azarola permanece en la penumbra. Fueron esos treinta años, sin embargo, el lapso activo e interesante durante el cual navegó, combatió y subió en grados y en fortuna. Nada sabemos de sus indudables contactos con los indios y los colonos del norte de la América septentrional, ni de sus azares y episodios en la escuadra del almirante D. Martín de Orbea, donde los papeles del Archivo de Indias señalan su presencia. Volvemos a hallarle en Sevilla hacia 1667, viejo de sesenta años, rico y ascendido a capitán de la real armada. Su carrera se efectuó pues, bajo el reinado de D. Felipe IV; y como una deducción elemental surge el hecho de que, en el tiempo aquel de guerras y conquistas, la selección brutal sólo permitía la marcha hacia adelante a los varones de temple capaces de imponerse en los choques contra los elementos y los hombres.

SU TESTAMENTO

Miguel de Azarola otorgó testamento en Sevilla el 21 de agosto de 1667. La cláusula que retiene nuestra atención es la que destina un legado de 200.000 reales para fundar en Tafalla, su villa natal un colegio de la Compañía de Jesús, con obligación de tener estudios mayores y menores. Las creencias religiosas de aquel hijo de su siglo se unían a un propósito educacional. Previendo la eventualidad de que, por razones de fuerza mayor, su objetivo no pudiera realizarse, el testador dispuso la fundación de un convento de doce monjas de velo negro de las Carmelitas Descalzas y cuatro más de tocas blancas, o el empleo del capital en obras pías que más conveniente pareciese a sus albaceas, D. Jose Badrán de Oxinalde, P. Baltasar de Egues, P. Juan Lisosa, P. Pedro de Salinas, de la Compañía de Jesús; D. Diegó García de la Parra y capitán D. Sebastián Martínez.

La Audiencia de Sevilla remitió los autos testamentarios a las

autoridades de Tafalla donde no pudieron llevarse a efecto. ninguna de las dos instituciones citadas. En vista de ello. se dispuso aplicar los réditos de la donacion a fines piadosos y filantrópicos, figurando entre éstos el de dotar a dos doncellas pobres cada año, al tiempo de contraer matrimonio, con quinientos reales a cada una.

Así se venía cumpliendo el testamento del benemérito tafalles hasta que en 1848 Se dictó en España la Ley de Desamortización, incautándose el Estado de todos los bienes, censos, etc., procedentes de fundaciones, reconociendo como compensación láminas del 4 % que hoy, dados los altos niveles de los precios, poco representan y se destinan a enjugar los rubros de enseñanza inscriptos en el presupuesto municipal de la ciudad navarra (1).

Luis Enrique AZAROLA GIL

(1) Informe del Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tafalla, D. Carlos Celaya, fechado el 17 de febrero de 1927.